



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, líder en su desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000425



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0138-2023-MDP/GM.

000062

Pallpata 15, Mayo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 220-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. De fecha 15 de Mayo del 2023. Con registro de Ingreso N° 3454-2023, emitido por el Sr. Italo Sebastian Pancca Machaca. (Encargado de la Unidad de Logística-Abastecimiento de la MDP/E-C.) Quien, mediante el documento en referencia, solicita la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2023-MDP/OEC, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA – ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, siendo el valor estimado de S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES); Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Donde se prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el inciso 6) del Art. 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Considera como una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y Ordenanzas, en cumplimiento a las normas, se ha designado como GERENTE MUNICIPAL, al señor **Abog. TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUE NIETO**. Con Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, de fecha 02 de Enero del presente año 2023, en tal virtud delega las funciones administrativas con la normativa vigente. Y;

Que, conforme Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 – 2018 y su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 344-2018-EF, indica en su Artículo 43° El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata, líder en su desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000424



000061

consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante el artículo 41° del Reglamento de la ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante el artículo 44° del Reglamento de la ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece para la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0132-2023-MDP/GM. De fecha 12 de Mayo del 2023. Medio por el cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2023-MDP, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA - ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo el valor estimado de S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, líder en su desarrollo integral 000423

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000060

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2023-MDP/GM. De fecha 14 de Marzo del 2023. mediante el acto Resolutivo en referencia se aprueba designar al Lic. Ricardo Huaynacho Yareta (Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDP/E-C.) como RESPONSABLE PARA LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN A SU CARGO, procesos tales como son: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL, COMPARACIÓN DE PRECIOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** por ser el jefe del Órgano Encargado de contrataciones del Estado de la MDP/E-C. A partir del 14 de Marzo del presente año 2023. hasta nueva Disposición.

Que, estando a lo expuesto y establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que conforme al Artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las bases administrativas del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2023-MDP/OEC, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA – ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, siendo el valor estimado de S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES).

En mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Abastecimientos proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente y cumpla con remitir el expediente de contratación, así como toda la información y documentación correspondiente a los integrantes del comité de selección para que procedan con sus atribuciones, siempre conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los integrantes del comité de selección y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pallpata, para su conocimiento, implementación de las acciones que sea de su competencia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abog. Teodocio C. Huaynacho Nieto
DNI 24690387
GERENTE MUNICIPAL